República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Amalfi, Antioquia, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio:	L-49
Radicado:	050313189001-2020-00067-00
Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Ana del Socorro Llano Arias
Demandados:	Hogar Juvenil Campesino de Amalfi, Municipio de Amalfi, Antioquia.
Asunto:	Admite reforma a la demanda, ordena notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

En el término establecido se presentó reforma a la demanda, la cual fue inadmitida, y subsanada en memorial que antecede, aportándose la constancia de haber agotado la reclamación administrativa ante la nueva codemandada, que es una entidad pública y el envió de la copia de la reforma a la demanda inicial. Sobre la reforma a la demanda se tiene que;

> *"(…) La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del término de traslado de la inicial o de la reconvención, si fuere el caso.*
>
> *El auto que admita la reforma a la demanda, se notificará por estado y se correrá traslado por cinco (5) días para su contestación, si se incluyen nuevos demandados la notificación se hará a estos como dispone para el auto admisorio de la demanda."*

Así las cosas, desde el auto que admitió la demanda de la referencia se indicó que se notificaría al demandado de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 del 04 de junio de 2020, corriéndose el traslado por el término de 10

días, que inician a contar después de dos días del envío del mensaje electrónico por parte del juzgado.

Como quiera que la reforma fue subsanada, se admite la misma en los términos presentados, de conformidad con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Sobre la notificación de la reforma se indica que;

Se le corre traslado por el término de cinco (05) días al codemandado Hogar Juvenil Campesino de Amalfi, el cual se notificara por estados, con la finalidad que haga las manifestaciones que considere pertinentes.

La notificación de la presente providencia, de la demanda, y de su reforma a la codemandada Municipio de Amalfi, Antioquia se realizará de manera personal, corriéndosele traslado de la misma por el término de diez (10) días. En la forma contemplada en el artículo 41 del Estatuto Procesal Laboral, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001; Procedimiento de notificación que se realizará tal como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Finalmente, y dado que una de las accionadas corresponde a una entidad pública del orden territorial, se ordena de conformidad al artículo 62 del Código General del Proceso aplicable por expresa remisión analógica del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social vincular a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Así mismo, se dispone notificar al Agente del Ministerio Público de la localidad.

Por lo anterior, éste Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia,

Resuelve:

Primero: Admitir la reforma a la demanda en los términos presentados por la demandante.

Segundo: Se le corre traslado a la codemandada Hogar Juvenil Campesino de Amalfi por el término de cinco (05) días, notificación que se realizará por estados, con la finalidad que haga las manifestaciones que considere pertinentes.

Tercero: Notificar a la codemandada Municipio de Amalfi, Antioquia de la presente demanda en la forma contemplada en el artículo 41 del Estatuto Procesal Laboral, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001; Procedimiento de notificación que se realizará tal como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, corriéndosele traslado de la misma por el término de diez (10) días, término que iniciara a contar pasados dos (02) días hábiles después del envío de la notificación.

Cuarto: Vincular en el presente proceso ordinario laboral a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Quinto: Notificar el presente auto, y el que admite la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que haga las manifestaciones que considere pertinentes. Notificación que se realizará de forma electrónica por el buzón para notificaciones judiciales o el correo establecido para tal fin.

Sexto: Notificar la demanda, su reforma, y el presente auto al Agente del Ministerio Público de la Localidad, es decir, al Personero Municipal de Amalfi, Antioquia.

Notifíquese y cúmplase

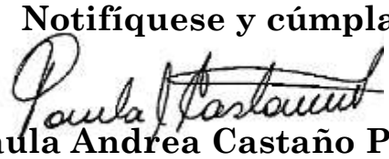

Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ***ESTADOS ELECTRÓNICOS N*** *16 TYBA*

Fijado hoy 25 de marzo de 2021 en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.

DANIEL ALEXIS USME ARANGO
Secretario